

132- GADPO - 2018  
CONSEDOC No 8128

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL AVILA HUIRUNO DEL CANTON LORETO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA.**

En la ciudad Puerto Francisco de Orellana a los 08 días del mes de noviembre del 2018, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Intervienen a la celebración del presente convenio de Delegación de Competencia por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, representado por el señor Manuel Garzón Quezada - Viceprefecto de la Provincia de Orellana y Delegado de la Abg. Guadalupe Llori Abarca-Prefecta de la Provincia de Orellana, de conformidad a la Resolución N° 450-P-GADPO-2015 del 1-07-2015 y el Abg. Henry Cruz Sánchez - Procurador Síndico Subrogante, respectivamente; por otra parte el señor Wilson Javier Landa Castro en calidad de Presidente del GAD Rural Ávila Huiruno del cantón Loreto, Provincia de Orellana

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, dice: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana.
2. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, viene coordinando acciones de trabajo con Entidades de Derecho Público, Privado, para la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia, virtud por la cual procede a suscribir convenios de cooperación; ejecución de obras, prestación de servicios y entrega de bienes y materiales.
3. El señor José Huatatocha - Presidente del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno mediante Off. No. 101—GADPRAV -2017 del 17 de mayo del 2017, solicita a la Prefectura la transferencia de recursos del Presupuesto Participativo 2017 para la adquisición de una motoniveladora acorde al proyecto "Adquisición de una motoniveladora para el fomento y desarrollo del sistema integral de las vías rurales de la parroquia Ávila Huiruno".
4. La Coordinación General de Obras Públicas según Informe No. 2018-MA-CGOP-40 del 07 de noviembre del 2018, determina los parámetros para la transferencia de recursos al GAD Rural Ávila Huiruno, mismo que procederá a la adquisición de una motoniveladora, no sin antes tomar en consideración lo siguiente:
  - Obtener la certificación presupuestaria del GAD Provincial .
  - En el convenio se debe establecer la siguiente forma de entrega del aporte: el 25% a la firma del convenio; el otro 25% cuando el GAD parroquial presente el contrato de adquisición de la maquina(excavadora)= y el 50% restante una vez que se exhiba el Acta Entrega Recepción de la maquina y los justificativos correspondientes.
  - Se debe contar con la certificación presupuestaria del Gad Parroquial de acuerdo al grado de aportación.
  - El cuidado general del bien, operación, mantenimiento, seguro, taller, garaje y custodia será de responsabilidad exclusiva del GAD parroquial Inés Arango.
  - Cumplir a la cabalidad los parámetros y obligaciones establecidos en el proyecto y este



- En caso de que la maquinaria sea adquirida en un monto inferior al establecido en el proyecto, el GAD parroquial Avila Huiruno deberá realizar la devolución del sobrante que fue parte del aporte del GAD Provincial de Orellana.
- 5. El Gad Parroquial Rural Avila Huiruno emite la certificación presupuestaria de conformidad al grado de aportación determinado en el presente instrumento.
- 6. La firma del presente convenio se encuentra con cargo a la Certificación No. 0092-JP-CGF-2018 emitida por la Coordinación General Financiera el 08 de noviembre del 2018.

#### **TERCERA: OBJETO.-**

Por los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, conviene para con al GAD Rural Avila Huiruno, contribuir con el desarrollo del Proyecto "Adquisición de una motonivaladora para el fomento y desarrollo del sistema integral de las vías rurales de la parroquia Avila Huiruno", para cuyo efecto procede a realizar la transferencia de USD. 285.250,00 DOLARES.

Cabe señalar que el aporte se constituye con la asignación del presupuesto participativo del año 2017 ; aporte adicional del GADPO por el monto de USD. 177.971.91 DOLARES ; mientras que el aporte del GAD Rural Avila Huiruno asciende a la suma de 34.230.00 conforme se desprende del Informe de la Coordinación General de OO.PP .

El aporte será entregado de la siguiente manera: El 25% a la firma del convenio; el otro 25% cuando el GAD parroquial presente el contrato de adquisición legalizado; y el 50% restante una vez que se exhiba el Acta Entrega Recepción de la maquina y los justificativos correspondientes.

En la descripción del proyecto se encuentran establecidos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Rural Avila Huiruno cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.

#### **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

**El Gobierno Autónomo Provincial de Orellana conviene lo siguiente:**

1. Transferir el aporte determinado en la cláusula que antecede a una de las Cuenta bancaria que para su efecto exhiba el GAD Rural Avila Huiruno ante la Coordinación General Financiera.
2. Realizar el seguimiento y evaluación de los procesos de adquisición
3. Solicitar al GAD Parroquial, cuantas veces sean necesarias los informes relacionados al aporte otorgado por el GADPO.
4. Realizar los correctivos que sean necesarios en el proceso de contratación en caso de ser requeridos por el GAD Rural.
5. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio a través de su delegado sobre el cumplimiento del objeto del convenio como de sus obligaciones
6. No asumir con el GAD Rural ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal operativo que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate
7. Las demás que se deriven para convenios

**El GAD Rural Avila Huiruno por su parte contribuirá con lo siguiente:**

1. Emitir la certificación presupuestaria por el valor de su aporte conforme establece la cláusula cuarta del presente instrumento.
2. Justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Dirección Financiera del GAD Provincial de Orellana la Corporación, en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio.
3. Ejecutar por su cuenta y riesgo el contrato de adquisición del vehículo que llegare a suscribir
4. Será el administrador del aporte entregado por el Gobierno Provincial y a destinarlo única y exclusivamente en el objeto del presente convenio.



5. Responsabilizarse de la utilización debida del aporte recibido
6. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos que le atribuyen como Organismo Jurídico. Responsabilizarse por la ejecución del proyecto
7. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
8. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
9. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quiebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados
10. En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes
11. Emitir a la Dirección Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
12. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
13. Finiquitar el convenio en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de culminación del plazo del convenio, plazo que no podrá ser prorrogable, salvo en casos fortuitos debidamente comprobados, su inobservancia será causa de sanciones por parte de los organismos de control.
14. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.
15. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización de la máquina, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana
16. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente

**QUINTA : PLAZO.-** El plazo para la adquisición del bien objeto del presente convenio es de SEIS MESES contados a partir de la consignación de los aportes.

**SEXTA MONTO .-** El monto del aporte asciende a la suma de USD. 285.250.00 DOLARES.

**SEPTIMA : FISCALIZACION.** La Fiscalización, control, supervisión y seguimiento del convenio en mención estará a cargo y administración de la Coordinación General Financiera del Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, o su delegado debidamente autorizado, y, será de su absoluta responsabilidad el vigilar el cumplimiento del convenio hasta alcanzar a la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

**OCTAVA : GARANTIAS.-** El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 73 No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. Art. 2.- numeral 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento. Las partes garantizan cumplir las cláusulas estipuladas en el presente convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

**NOVENA : TERMINACION DEL CONVENIO.-**

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por terminación unilateral en los siguientes casos:  
Fuerza mayor o caso fortuito  
Incumplimiento a las cláusulas del convenio .
3. Culminación del plazo del convenio
4. Las demás determinadas en la Ley.



**DECIMA : HABILITANTES.-** Se incorporan al presente convenio los siguientes :

1. Oficio de Requerimiento
2. Proyecto a ejecutarse
3. Informe de la Coordinación general de Obras Públicas. .
4. Nombramiento y documentos personales del representante del GAD Parroquial Rural.
5. Certificaciones presupuestarias del GADPO y GAD Rural Inés Arango.
6. Autorización para elaborar el convenio mediante sumilla del Procurador Síndico plasmada en la Certificación No. 0092-JP-CGF-2018 emitida por la Coordinación General Financiera el 08 de noviembre del 2018.

**DECIMA PRIMERA : TERMINACIÓN ANTICIPADA.-**

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**DECIMA SEGUNDA : DE LAS CONTROVERSIAS.-**

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de el se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje. Será competente para los procesos de mediación, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

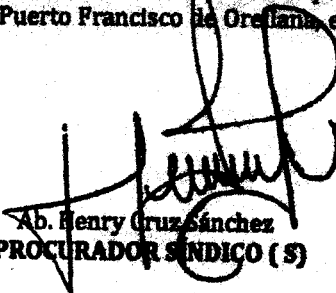
**DECIMA TERCERA : MODIFICACIONES .-**

El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador , podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

**DECIMA CUARTA : ACEPTACION.-**

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio, por garantizar a sus respectivos intereses y estar de acuerdo a lo pactado, para constancia de lo actuado firman las partes en un original y dos copias del mismo tenor y valor en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, en el lugar y fecha antes mencionada

  
Sr. Manuel Garzón Quezada  
VICEPREFECTO PROVINCIAL DE ORELLANA

  
Ab. Henry Cruz Sánchez  
PROCURADOR SINDICO ( S )

  
Sr. Wilson Javier Landa Castro  
PRESIDENTE DEL GAD RURAL  
AVILA HUIRUNO - LORETO

Elab/Abg. Cavi

